

Abriendo un crédito extraordinario para que la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, atienda a la reparación de los daños causados por el terremoto de mayo último en las oficinas y fábricas de propiedad del Estado que corren a su cargo.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un Crédito Extraordinario por la suma de veinte mil setecientos catorce soles oro y treinticinco centavos (S/o. 20,714.35), con el objeto de que la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, pueda atender a la reparación de los daños causados por el terremoto de mayo último en las diversas oficinas y fábricas de propiedad del Estado que corren a su cargo.

El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

David Dasso.

*
* *